BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES 2025.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- De conformidad con lo señalado en el art. 3 de la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo, la presente convocatoria tiene por objeto financiar inversiones y acciones en infraestructuras y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios de competencia local, quedando excluidas, por su carácter sectorial, las relativas a los siguientes ámbitos competenciales: servicios sociales y asistenciales, sanidad (especialmente los consultorios médicos locales), educación, cementerios, patrimonio histórico, vivienda pública, policía local, turismo, infraestructuras y equipamientos culturales e instalaciones deportivas.

Teniendo en cuenta los problemas de desabastecimiento de agua que se han producido como consecuencia de la pertinaz sequía en muchas zonas de la provincia de León, y con el fin de paliar dichos efectos en el abastecimiento de agua destinado al consumo humano de muchos municipios de la provincia de León, las subvenciones se destinarán a financiar:

1º.- Obras de mejora y ampliación de las redes de abastecimiento y de captación de agua y, en general, aquellas obras que tengan por objeto paliar los efectos de la sequía en el abastecimiento de agua para consumo humano.

2º.- Solo en el supuesto de que el ayuntamiento beneficiario justifique, mediante certificación del secretario municipal, la inexistencia de problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano, se subvencionarán otras inversiones en infraestructuras y equipamiento de servicios municipales de competencia municipal, con las exclusiones más arriba indicadas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se regirán por:

- Normas generales del Plan de Cooperación Local:
  . *Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local, modificada por la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo.*
- Normas específicas del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León:
  . *Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (Capitulo III para las subvenciones dirigidas a municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes).*
  . Para las subvenciones, en concreto, de 2025:
    . *Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.*

Sin perjuicio de que, en extremos no previstos en dichas órdenes se aplique, con carácter supletorio, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, en la medida en que pueda coexistir con dichas normas, por no oponerse a las mismas, las normas propias de la Diputación, es decir, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 y publicada en el BOP de León núm. 206/2022, de 27 de octubre.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- En la financiación de las actuaciones incluidas en este plan participará la Junta de Castilla y León (50%), la Diputación de León (25%) y los ayuntamientos de población hasta 1.000 habitantes (25%):

Subvención JCYL	1.036.585,83 €
Subvención Diputación León	518.293,27 €
Aportación Ayuntamientos	518.293,27 €
TOTAL	2.073.172,37 €

Por lo que respecta a las subvenciones de la Diputación de León, el crédito global para dichas subvenciones es de 1.554.879,10 €; se trata de un gasto plurianual de tramitación anticipada que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76202 del presupuesto de 2026, por un importe de 1.399.391,19 €, y de 2027, por un importe de 155.487,91 €, quedando estas cantidades condicionadas al crédito que para dichos ejercicios se consignen en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Los ayuntamientos de la provincia de León con población inferior o igual a 1.000 habitantes, que percibirán una subvención cuya cuantía se señala en el Anexo V y que ha sido fijada en la *Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León*.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, en concreto:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.

b) Presentar en plazo la modalidad justificativa de la subvención.

c) En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones financiadas deberá aparecer siempre la imagen de la Junta de Castilla y León junto a la imagen de la entidad local beneficiaria y la identidad corporativa de la Diputación de León.

d) Las inversiones para obras o equipamientos han de realizarse en terreno o inmuebles sobre los que la entidad local cuente con título suficiente para disponer de los mismos.

e) En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro púbico, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.

f) Si se trata de bienes no inscribibles en registro público o suministros, la enajenación no podrá efectuarse con anterioridad al transcurso del plazo de amortización. El incumplimiento de este plazo será causa de reintegro de la ayuda obtenida.

g) En el caso de obras de reforma o ampliación de edificios, se dará prioridad a las que contemplen las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se subvenciona a los ayuntamientos de la provincia de León con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II de la *Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León*, y cuyas cuantías se recogen en el Anexo V de las presentes bases.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán subvencionables:

- *Los gastos de rotulación/soporte informativo que se incluirán en el presupuesto considerado.*
- *Los gastos propios de las obras o inversiones que constituyen el objeto de las subvenciones previstos en la base primera: obras de mejora y ampliación de las redes de abastecimiento y de captación de agua y, en general, aquellas obras que tengan por objeto paliar los efectos de la sequía en el abastecimiento de agua para consumo humano y, en el supuesto de certificación de inexistencia de problemas de abastecimiento de agua para el consumo humano, otras inversiones en infraestructuras y equipamientos de servicios de competencia municipal.*

No serán subvencionables:

- *Los gastos de redacción del proyecto o la memoria de actividades subvencionadas.*
- *Los honorarios de la dirección facultativa y los de coordinación de seguridad y salud.*
- *Los gastos financieros, registrales y los de administración específicos.*
- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Los proyectos o inversiones que estén previstos desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa y tengan previsto obtener una ganancia patrimonial para la entidad local.
- Los gastos corrientes, entendiendo por tales:
. Gastos de personal: sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
. Gastos en bienes y servicios: constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, suministro mobiliario u otro equipamiento para inmuebles, herramientas, etc.
. Gastos financieros: gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
. Transferencias corrientes: comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, entendiendo por tales:
. Obras de reparación simple: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
. Obras de conservación y mantenimiento: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: https://sede.dipuleon.es, en un plazo que se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de las bases a través de la BDNS y finaliza el día *2 de febrero de 2026*, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

1.- Anexo I.

2.- Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados que, en su conjunto, no pueden ser inferiores a la cuantía total asignada al ayuntamiento (Anexo V), con indicación del nombre del proyecto y la ubicación detallada (según modelo ficha relación de inversiones).

Si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjeran bajas en la adjudicación, se reducirá proporcionalmente el presupuesto considerado con los criterios de cofinanciación.

3.- Relación ordenada de inversiones supletorias para los supuestos de imposibilidad de ejecución (según modelo ficha relación de inversiones).

4.- Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores (según modelo ficha individual de inversiones) con indicación detallada e las inversiones.

5.- Certificado emitido por la Secretaría de la entidad local acreditativo de:
- La aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversión (tanto preferentes como supletorios) que propone la entidad local o el acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en el Fondo de Cohesión Territorial para el año 2025 (según modelo ficha aprobación inversión).
- La titularidad de los terrenos e inmuebles en los que se proyectan las obras.
- La rendición de la cuenta general del ejercicio 2023 a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la administración autonómica de la copia del presupuesto aprobado para 2025 (en su caso copia del presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2025) y de la liquidación del ejercicio 2024, según modelo.

6.- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).

7.- Declaración responsable (según modelo):
- Sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

- De poner los bienes a disposición del organismo competente de la comunidad autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- De encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- De encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican en los documentos que se acompañan.

Finalizado el plazo sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la solicitud y la documentación, se requerirá al interesado para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido este plazo sin que el requerimiento haya sido atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales, se requerirá al ayuntamiento para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes serán valoradas por técnico competente. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos, incluyendo los contemplados en la base quinta de la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, o ajuste su propuesta a las necesidades preferentes que deben ser atendidas con estos fondos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la jefa de servicio del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada ayuntamiento en la convocatoria del plan.

Juntamente con la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones, se publicará el resultado del sorteo efectuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, para la selección de un 10% de los beneficiarios de la subvención a los que se realizará una comprobación completa de la justificación de la subvención, a cuyo fin deberán aportar los justificantes de gasto (facturas), además del Anexo IV y resto de documentación justificativa.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.- En todas las actuaciones, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre al lado de la imagen de la Diputación de León y del ayuntamiento beneficiario, de acuerdo con el manual de estilo publicado en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (*https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es*), y deberá permanecer desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la inversión, en todo caso hasta el *30 de diciembre de 2026*.

El coste del soporte se podrá incluir en el presupuesto considerado.

El ayuntamiento beneficiario, con carácter previo a la ejecución de la rotulación/soporte informativo, deberá remitir la propuesta gráfica y de ubicación a la Diputación de León para su aprobación.

Para *suministros*, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León, de la Diputación de León y del ayuntamiento beneficiario durante toda la vida útil del suministro de acuerdo con el manual de estilo publicado en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León.

En el caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color)

y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma de motor Euro 6d.

Para *obras*, el cartel informativo será de material reutilizable o reutilizado, debiendo incluir la imagen de la Junta de Castilla y León, que deberá aparecer siempre al lado de la imagen de la Diputación de León y del ayuntamiento beneficiario, con unas dimensiones mínimas y unos precios máximos según tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €: Formato vertical 1 x 0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA, más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €: Formato vertical 1,5 x 1 m. Coste máximo de 100 € + IVA, más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €: Formato vertical 3 x 2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral, siempre de acuerdo con el manual de estilo, y permanecerá desde el inicio de las obras hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local.

Si las obras se desarrollan en edificios, una vez finalizadas se colocará una placa informativa acorde al citado manual de estilo, y deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS.- Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar la contratación de los proyectos subvencionados (Anexo III), acreditaciones que se remitirán por la Diputación a la Junta de Castilla y León, iniciándose el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención de aquellas entidades locales que no hayan presentado tal acreditación.

El plazo para la presentación de la acreditación de las contrataciones de los proyectos finaliza el *30 de agosto de 2026*.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.- El plazo para la realización de las inversiones subvencionadas finaliza el *30 de diciembre de 2026* (incluido).

Tal y como se señala en la base tercera, se trata de un gasto plurianual del que aparece consignado el 90% en el presupuesto de 2026 y el 10% restante en el de 2027, quedando este gasto condicionado al crédito que para dichos ejercicios se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2026, no se podrá abonar el 10% restante de la subvención de la Diputación de León hasta que se apruebe el presupuesto de 2027.

A efectos del cobro del 10% restante de la subvención, el ayuntamiento beneficiario deberá presentar la justificación de la ejecución de las inversiones hasta el *31 de enero de 2027*, mediante:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo IV):

Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

. Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- *Para obras:*

. Mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en:

https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Cooperacion/Documentacion.

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación.

. Una vez concluida la obra, si las obras se desarrollan en edificios, el cartel se sustituirá por una placa informativa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura, en la que se hará constar de forma

legible la colaboración de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León, haciendo referencia a la denominación de la obra, plan con cargo al cual se ha financiado y el importe de la subvención concedida, debiendo mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

- Para suministros:

. Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación y de la Junta de Castilla y León (según el manual de estilo) en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

- Para adquisiciones y rehabilitación de bienes inmuebles:

. Mediante remisión de fotografía de una placa informativa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y se mantendrá durante toda la vida útil de la inversión.

3.- Proyecto completo que ha servido de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente, *dicho acuerdo de aprobación en ningún caso podrá ser de fecha posterior al inicio de las obras.*

Tanto el proyecto completo, como los desglosados en su caso, deberán estar aprobados por el órgano competente municipal, y han de estar redactados conforme a la memoria que ha servido de base a la concesión de la subvención. En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud, se deberá solicitar la aprobación de la modificación del proyecto.

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, excluyéndose los que consistan en incrementos de unidades de obra, manteniendo el tipo ofertado.

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

4.- Acta de recepción de la obra o suministro.

5.- Certificación final de la obra (con unidades, mediciones y precios) y con la carátula de la certificación firmada por el contratista y el director de obra (según modelo).

6.- Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Con carácter excepcional, si durante la ejecución del contrato se produjeran bajas posteriores, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el precio de adjudicación, previa solicitud del ayuntamiento, se podrá entender justificado el gasto de la ayuda con inversiones que guarden relación directa con el proyecto seleccionado.

DECIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO.- Las subvenciones otorgadas podrán ser objeto de control financiero por la Intervención General de la Diputación Provincial, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1. En el caso de que la entidad local beneficiara, habiendo realizado la contratación de los proyectos de inversión subvencionados en forma y plazo, presentara la acreditación de la misma con posterioridad al plazo

de acreditación establecido en la base duodécima (30 de agosto de 2026), o habiendo ejecutado el objeto de la subvención, presentara la justificación con posterioridad al plazo establecido en la base decimotercera (31 de enero de 2027), se seguirán los siguientes criterios de graduación:

a) Si la presentación se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.

b) Si la presentación se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.

c) Si la presentación se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.

d) Si la presentación se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, dando lugar a la revocación de la ayuda.

Una vez acordada la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el acuerdo será comunicado a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Castilla y León, al que se adjuntará el justificante del ingreso en la cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.